Resolución Gerencial

N° 145-2026-GM/MPN

Nasca, 02 de octubre de 2026

VISTOS

La Carta N.° 142-2026-VABG, con fecha de recepción de 16 de setiembre de 2026, del Supervisor de Obra CONSORCIO SAN MARTIN; el Informe N.° 3030-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 22 de setiembre de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N.° 01798-2026-GDU/MPN, de fecha 29 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.° 958-2026-GAJ/MPN, de fecha 1 de octubre de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 26 de junio de 2025, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con el CONSORCIO YUCATAN, el Contrato N.° 061-2025-SGLOGYSG-GAF/MPN para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENAVISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2563119, el cual deriva del procedimiento de Licitación Pública N.° 002-2025-MPN/CS-1; por el monto de S/ 16'762,033.17 (Dieciséis Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Treinta y Tres con 17/100 Soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Que, con fecha 17 de julio de 2025, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con el CONSORCIO SAN MARTIN, el Contrato N.° 063-2025-SGLOGYSG-GAF/MPN, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENAVISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2563119, el cual deriva del Concurso Público para la Supervisión N.° 01-2025-MPN/CS-1; por el monto de S/ 609,661.50 (Seiscientos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

De acuerdo a la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, sobre *Vigencia de Ley*, precisa: "La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, (...)."

Por lo que, considerando que el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, fue publicado el 22 de enero de 2025; en consecuencia, la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, entrará en vigencia el 22 de abril de 2025.

Sin embargo. de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, sobre *Aplicación de la norma en el tiempo*, establece que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."

En ese contexto, la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENAVISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2563119, al haber sido su convocatoria aprobado con la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se regirá por la citada normativa.

Que, el artículo 34° el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)

Que, artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, establece:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, regula:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

(...)

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que, el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, indica que:

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 6, de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENAVISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2563119, se sustenta en el Asiento N.° 476 y el Asiento N.° 542, del Residente de Obra.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N.° 042-2023-MPN, de fecha 12 de enero del 2023, en su Artículo Primero, numeral 2.4 se establece Delegar a la Gerencia de Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca, las atribuciones en materia de Contrataciones con el Estado, "Aprobar Modificaciones Contractuales y Contrataciones Complementarias que no impliquen incremento de precios". Cuya ampliación de vigencia fue aprobada por Resolución de Alcaldía N.° 692-2025-MPN, de fecha 24 de setiembre de 2025.

Que, a través de la Carta N.° 142-2026-VABG, con fecha de recepción de 16 de setiembre de 2026, del Supervisor de Obra CONSORCIO SAN MARTIN, presenta solicitud de Ampliación de Plazo N.° 6, por el plazo de 29 días calendario, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENAVISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2563119.

Que, mediante el Informe N.° 3030-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 22 de setiembre de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, remitiendo el Informe N.° 071-2026-FRCM-SGOP-GDU/MPN, concluye que es PROCEDENTE el otorgamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 6 por el plazo de 29 días calendario, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENAVISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2563119.

Que, con el Informe N.° 01798-2026-GDU/MPN, de fecha 29 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando al Proveído N.° 5469-2026, de la Gerencia Municipal dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal.

Que, con el Informe N.° 958-2026-GAJ/MPN, de fecha 1 de octubre de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, que es PROCEDENTE el otorgamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 6, por el plazo de 29 días calendario, correspondiente al Contrato N.° 063-2025-SGLOGYSG-GAF/MPN, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENAVISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2563119.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el Resolución de Alcaldía N.° 042-2023-MPN, cuya ampliación de vigencia fue aprobada por Resolución de Alcaldía N.° 692-2025-MPN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 6, por el plazo de 29 días calendario, correspondiente a Contrato N.° 063-2025-SGLOGYSG-GAF/MPN, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENAVISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2563119; teniendo en cuenta lo siguiente:

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 6:**

• Fecha de inicio	Se comenzará a computar desde la fecha de culminación de la Ampliación de Plazo N.° 5
• Ampliación de Plazo N.° 6	29 días calendario.
• Fecha de cese	Se calculará en virtud de la fecha de culminación de la Ampliación de Plazo N.° 6.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra CONSORCIO SAN MARTIN, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Lic. Juan Manuel Ayquipa Ormeño
GERENTE MUNICIPAL